

Una discusión sobre la facilitación del comercio

A discussion on trade facilitation

Recibido: 15 de Septiembre de 2014 - Evaluado: 03 de Octubre de 2014 - Aceptado: 20 de Octubre de 2014

Ángela Andrea Caviedes Conde*

Para citar este artículo / To cite this Article

Caviedes Conde, A. A.(2016).Una discusión sobre la facilitación del comercio.*Revista Gestión y Desarrollo Libre*, 1(1), (50 - 65).

Resumen

En la novena Conferencia Ministerial de la Organización Mundial de Comercio celebrada en diciembre de 2013, sus Miembros aprobaron una Decisión sobre un Acuerdo sobre Facilitación de Comercio y fijaron una fecha (21 de julio de 2014) para concluir los procedimientos precisos para su entrada en vigor.

Han transcurrido desde esas fechas algunos meses y este propósito no se ha

* Natural de Baraya (Huila) cursó sus estudios de economía en la Universidad Jorge Tadeo Lozano. Después de presentar servicios en el sector público obtuvo una beca para llevar a cabo una Maestría en Administración y Gerencia Pública en el Instituto Nacional de Administración Pública, asociado a la Universidad de Alcalá de Henares, obteniendo el título con una tesis sobre economía informal en Colombia. Inició sus estudios de doctorado culminados en 2012 con una tesis sobre Regulación del Comercio Internacional de productos agropecuarios. Ello le ha permitido conocer el funcionamiento de la OMC participando como ponente en diversas sesiones de la sociedad de Economía Mundial vinculada al sistema Universitario español. En la actualidad ha regresado a la universidad colombiana, desempeñando su actividad en la Universidad Antonio Nariño de Neiva (Huila).

cumplido. En esta ponencia se pretende presentar lo que constituyen las razones a favor, pero también algunos de los problemas que para los operadores del comercio internacional plantea la Decisión indicada. La necesidad de contar con reglas estables y predecibles que en el ámbito de las regulaciones internacionales que afectan a las políticas comerciales de los países constituye una tarea que emprendió el GATT a fines de los 1940 y que, en opinión de muchos quedaría completada con el tema que se aborda en esta ponencia. No obstante conviene conocer la forma en las que se verían afectadas las operaciones comerciales internacionales.

Palabras clave: Facilitación del comercio, OMC, Operadores comercio internacional.

Abstract

In the ninth Ministerial Conference of the World Trade Organization in december 2013, its members adopted a decision about an Agreement on Trade Facilitation and set a date (July 21st 2014) to conclude the precise procedures for its entry into force . It has passed some months and this purpose has not been gotten. This paper aims to show the reasons for it, but also some of the problems for operators of international trade raises the indicated decision. The need for stable and predictable rules in the field of international regulations affecting the trade policies of the countries is a task undertaken by the GATT in the late 1940s and, according to many would be completed theme which it is addressed in this paper. But how it should know that international trade would be affected.

Key words: Trade facilitation, WTO, international trade Operators

SUMARIO

INTRODUCCIÓN. - I. Pero... ¿de qué hablamos? - II. ... Y ¿cómo se ha actuado? - III. Una descripción mínima del texto de la Decisión de Bali. - IV. Una primera valoración.

Introducción

Entre los temas que en los últimos años dentro del ámbito del comercio internacional han ocupado la atención de tratadistas y de profesionales de

las transacciones y también de los participantes en las negociaciones en foros internacionales destaca el genéricamente conocido como “facilitación del comercio”. En esta ponencia pretendo presentar dentro de los límites señalados por la organización de este segundo congreso una primera visión de este tema y su relevancia para quienes se dedican de una u otra forma a dicho comercio.

Seguiré en la misma un desarrollo tradicional explicitado en cuatro apartados. Dedicaré el primero de ellos a realizar una exposición del concepto. En segundo lugar estudiaré la evolución que ha tenido lugar dentro de la OMC, aunque la complejidad del tema permitiría también realizar una incursión por los trabajos de otras muchas instituciones supranacionales. En el tercero presentaré el documento que contiene el texto aprobado en la Conferencia Ministerial de Bali de diciembre de 2013 y que por su extensión y alcance ha de ser objeto de especial atención. Por otro lado, una cuestión candente es que aún no se ha aprobado el protocolo que debería ponerlo en vigor. Finalmente, el cuarto pretende explorar las consecuencias y características del texto y su impacto.

1. Pero...¿de qué hablamos?

Son numerosos los trabajos que desde perspectivas académicas pero también de expertos profesionales a la vez que en una amplia colección de instituciones internacionales públicas y privadas se dedican a la consideración de los temas que directa e indirectamente afecta a la facilitación del comercio. Pueden destacarse las quejas de los participantes en los intercambios internacionales de mercancías y servicios sobre los excesos de requisitos exigidos en las operaciones. Como ha subrayado Grainger el volumen de papeles y de requisitos que se requieren para asegurar el cumplimiento de las normas comerciales y aduaneras que exigen el tráfico ordinario mercantil es muy vasto (2012, pág.127).

En este sentido, se ha subrayado que conseguir operaciones eficaces y sin pérdidas de tiempo se relacionan con unas gestiones de despacho aduanero y cuanto éste lleva consigo de acuerdo con procedimientos proporcionados por las tecnologías informáticas modernas. Pero en este orden en el mundo actual se registran grandes diferencias en los sistemas aplicados por los distintos países.

Para Grainger (op.cit) puede describirse la facilitación del comercio como las acciones y actividades destinadas “a hacer que las operaciones de comercio internacional resulten lo más fácil y sencillas posibles”. En este orden, el autor citado realiza una descripción de procedimientos que consideran son tan antiguos como los propios intercambios. Así, por ejemplo, en los mercados medievales podía observarse la existencia de tablones en que figuraban expuestos al público datos sobre pesos y medidas destinados, entre otras cosas, a facilitar la solución de conflictos entre agentes. Estos procedimientos han sido mantenidos y mejorados a lo largo del tiempo.

Con ello se pretende conseguir un mejor acceso del público a las normas comerciales y aduaneras(o en otros términos, a conseguir la mayor transparencia de los elementos que forma parte de una operación comercial desde las más simples a las más complejas). El autor citado indica que si se carece de normas y procedimientos de conocimientos públicos se crearían incertidumbres, se facilitaría la oportunidad de ofrecer sobornos y la amplia gama de actividades relacionadas directa o indirectamente con la corrupción y sobre todo lastima y perjudica las posibilidades de venta y de actuación en mercados exteriores (para los analistas de la economía, estos factores contribuyen a la ineficiencia de los mercados. En términos técnicos, los fallos de información están asociados a las imperfecciones de dichos mercados).

Por su parte, en uno de los textos más utilizados en los estudios modernos sobre la OMC, Hoekman y Kostecki describen la facilitación del comercio como “la simplificación y armonización de los procedimientos internacionales que afectan a las corrientes comerciales”(2005, pág. 604).Podrían incluirse en ellos las acciones, prácticas y formalidades que se presentan para la recolección, la presentación, la comunicación y los procesos de los datos requeridos para el movimiento de los bienes y servicios fueran de las fronteras nacionales (una sencilla observación de la práctica permite hacer referencia a cuestiones relativas a procedimientos de importación y exportación, a pagos, a seguros y a logística, especialmente transporte. En todo ello y en grado diverso pueden participar autoridades públicas pero también entidades privadas).

De conseguir procedimientos más eficientes, y por otro lado evitando duplicidades no solo de las documentaciones requeridas se pueden lograr efectos más favorables de los intentos de liberalización comercial que han caracterizado

al siglo XX y que se han asociado a los conceptos de globalización y al nacimiento de instituciones internacionales. Basta recordar que la intensificación de la cooperación entre Estados y también entre agentes económicos no públicos se inicia en el siglo XIX. Así, en áreas como el correo, la armonización de pesos y medidas especialmente con la definición del metro como unidad se encuentran ejemplos significativos como, por otra parte lo es la creación de Cámara de Comercio Internacional.

Pero, sin duda, entre las instituciones internacionales que han desempeñado y desempeñan un papel importante ha de destacar sea la Organización Mundial del Comercio y anteriormente al GATT a la que se referirá especialmente los siguientes apartados de esta ponencia.

La definición de las que constituyen áreas en las que se hace no solo conveniente sino necesaria la simplificación y facilitación de las transacciones a las que se ha hecho referencia es una tarea compleja, pero que permitirá se pueda avanzar en el objetivo de esta ponencia. Para ello se utilizará el magnífico trabajo elaborado por Grainger, A. que examina los acuerdos más recientes firmados entre Estados y en los que se encuentran múltiples y diversas concepciones de lo que los firmantes de tales instrumentos consideran respecto a la facilitación. Este trabajo se completa con el estudio de Neufeld, D; que se centra en los que se refieren a diversos artículos del GATT ya desde su primera redacción en 1947.

De una forma resumida se pueden señalar diferencias entre países. Cabe así encontrar normas:

- a) Relativas a sanidad y seguridad (controles en frontera sobre estas materias y de prevención del contrabando; bienes peligrosos; formalidades relativas a migraciones y licencias de exportación).
- b) Relativas a medioambiente (normas fitosanitarias, medidas relacionadas con la salud y la seguridad humana, controles de las especies en peligro de extinción; tratamiento de los residuos, etc.).
- c) Relativas a los impuestos (recaudación de tasas arancelarias, derechos aduaneros de diversos tipos, gestión de activos monetarios, etc.).
- d) Relativas a protección de los consumidores (normas técnicas, normas de calidad y similares).

- e) Relacionadas con instrumentos de política comercial (instrumentos no arancelarios).

Cabe resumir en términos muy amplios la diversidad de las posibilidades de regulación nacional e internacional de las operaciones en fronteras. Más aún si se considera aspectos relacionados con las finanzas, el transporte, las medidas policiales especialmente las relacionadas con migraciones.

Parece que la numeración de los aspectos anteriores es suficientemente expresiva de la complejidad de los aspectos que los países puedan incluir en sus regulaciones respectivas sobre los temas enumerados.

La cooperación en la política comercial internacional tienen su reflejo en el sistema GATTT-OMC que, a través de una serie de principios y de acuerdos para la operatividad de los mismos establecidos a lo largo de varias Conferencias de negociación y de un sistema para la solución de diferencias comerciales, ha buscado la transparencia de las medidas comerciales de los distintos países permitiendo a los agentes económicos su conocimiento así como la expansión del comercio y su sometimiento a normas pactadas. Muchos instrumentos del comercio han sido objeto del establecimiento de normas que han contribuido a hacer algo más fácil el mismo. Como se ha visto anteriormente y se verá en los apartados siguientes la complejidad de las tareas ha obligado a intentar precisar lo que se entiende por facilitación del comercio en este ámbito.

En la obra indicada de Neufeld (2014) se indica que tradicionalmente las normas dedicadas de los acuerdos a facilitar el comercio se destinaba a precisar aspectos relativos a normas de origen, a obstáculos técnicos al comercio (código de normas técnicas) y/o a medidas sanitarias y fitosanitarios tales conceptos han sido objeto de negociaciones finalizadas en 1994 con la firma del Tratado de Marraquech que, a la vez que creaba la OMC, establecía dentro del sistema GATT Códigos o Acuerdos relativos a los temas indicados.

Pero, al plasmarse en 2004 en la OMC un tratamiento para la facilitación del comercio éste se limitaría a varios artículos del GATT (dichos artículos son el V relativo a libertad de tránsito; el VIII, titulado “derechos y formalidades referentes a la importación y a la exportación”; y el X que se refiere a la “Publicación y aplicación de los reglamentos comerciales” para una visión completa deben

consultarse los textos de tales artículos). Como se verá en el apartado siguiente, los países han ido concretando lo que entienden por tal facilitación. Así se encuentran en los acuerdos bilaterales una treintena de conceptos que, sin duda, constituyen un buen exponente de la diversidad de situaciones y objetivos de los distintos países. Entre ellos destacan como ejemplo:

- i. La necesidad de intercambio de informaciones relativas a aduanas
- ii. La simplificación de procedimientos y formalidades
- iii. La publicación y disponibilidad de informaciones
- iv. Las apelaciones
- v. El tránsito
- vi. La armonización de procedimientos
- vii. La publicación anterior a la puesta en vigor
- viii. Las alegaciones automáticas o electrónicas
- ix. Publicación en internet
- x. La admisión temporal

Se termina este primer apartado con consideraciones relativas a dos aspectos relacionados con la facilitación del comercio:

El Primero de ellos hace referencia a que el concepto actual de cadena de valor aplicado a los intercambios internacionales pone de manifiesto la imperiosa necesidad de mejorar el tránsito comercial en las fronteras.

En segundo lugar han de citarse los estudios destinados a evaluar los costes de la no facilitación del comercio. En este orden datos de la OCDE ponen de relieve que cada 1% de reducción en los costos de transacción relacionados con el comercio proporciona unos beneficios para el mundo estimados en 43.000 millones de dólares. Igualmente una publicación del banco mundial (“Doing Business”) pone de manifiesto lo que significa en diferentes países el tiempo, el coste y el número medio de documentos exigidos para realizar las operaciones de despacho aduanero.

2. ...¿Y cómo se ha actuado?

En el apartado uno precedente se ha destacado en términos generales la

importancia que las cuestiones relacionadas con la facilitación del comercio así como su complejidad han tenido en el sistema GATT. Se señaló en el mismo igualmente que muchos aspectos relativos al mundo del tránsito en fronteras de las mercancías son, en general, objeto de la competencia de distintas instituciones pero que, a su vez, están caracterizadas por la búsqueda de una cooperación internacional.

De hecho la evolución primero del GATT y más tarde de la OMC ha puesto de manifiesto esa idea de cooperación con la participación en las actividades del sistema de otras instituciones como la UNCTAD, el Fondo Monetario Internacional, la OCDE y el Consejo de Cooperación Aduanero. Pero también que, a través de varias rondas de negociación, se han ido precisando los conceptos genéricos incluidos en los artículos del GATT de 1947, especialmente los contenidos en su parte II. Así, hoy se cuenta con un conjunto coherente de instrumentos que explicitan algunos artículos del Acuerdo General. Así se han desarrollado aspectos relativos a los derechos antidumping (especialmente el artículo VI), a las subvenciones (artículo XVI), al valor en aduana (artículo VII), a las medidas sanitarias y fitosanitarias (artículo XX) y se han incorporado al sistema regulaciones relativas a temas que iban adquiriendo importancia (especialmente significativo el Acuerdo sobre Agricultura).

A la vez se han perfeccionado los sistemas para la solución de diferencias y los destinados a conseguir una mayor transparencia y el sistema se enriquecía con la introducción del comercio de servicios y el de aspectos de la propiedad intelectual (los relacionados con el comercio). Todo esto, en mayor o menor medida, ha tenido su impacto en la facilitación de un comercio al proporcionar reglas que deben respetarse en las transacciones y ello en los aspectos competencia del sistema.

En este sentido estricto no existe un artículo del GATT que defina lo que sea la facilitación del comercio. Pero el desarrollo de diferentes aspectos como los indicados anteriormente no venía acompañado de evoluciones más o menos similares en otros como los relativos a libertad de tránsito, derechos y formalidades referentes a importación y exportación y a la publicidad y aplicación de los reglamentos comerciales cuyas definiciones genéricas se encuentran respectivamente en los artículos V, VIII y X del texto de GATT.

La Ronda Uruguay crearía la organización mundial del comercio (a de destacar de esta organización que incorporaría el GATT, al que se añaden cuatro

Acuerdos Multilaterales y que establecen que, en principio, cada dos años debe celebrarse una Conferencia Ministerial. A algunas de ellas: Singapur en 1996, Doha 2001, Hong Kong 2005 y Bali en 2013). Así como algunos elementos institucionales que, cumpliendo lo establecido en su Tratado de nacimiento organizaría muy poco después de 1994, la primera de sus Conferencias Ministeriales. En esta, junto a la comprobación del estado de las ratificaciones de los Acuerdos alcanzados, se invitaría a los países Miembros a presentar nuevas propuestas sobre temas que no habían sido objeto de algún tipo de compromiso en el periodo de negociación de dicha Ronda. De esta forma se plantearon cuestiones relativas a política de competencias, inversiones internacionales (cuyo tratamiento se encomendaría a comités respectivos), a aspectos relativos a las compras públicas y a normas laborales (su competencia se establecería en la Organización Internacional del Trabajo). A ellos por primera vez se añadirían el tema de la facilitación del comercio. En este sentido la Declaración final en su párrafo 21, b) recogía el acuerdo de “encomendar el consejo del Comercio de Mercancías la realización de trabajos exploratorios y analíticos sobre la simplificación de los procedimientos que rigen el comercio, aprovechando los trabajos de otras organizaciones internacionales pertinentes, con objeto de evaluar si procede establecer normas de la OMC en esta materia” (Como se ha destacado en párrafos anteriores en esta ponencia, salvo casos excepcionales. No reproduciré los textos íntegros de las disposiciones pertinentes. Destacar aquí la Declaración de Singapur tiene por objeto facilitar la valoración final de la Decisión aprobada en 2013 en la Conferencia de Bali).

Deben destacarse, en esta declaración y respecto a este punto algunas notas. Sin duda, es importante se hable por primera vez de una forma institucional en la OMC del concepto de “facilitación del comercio”. Ahora bien, a diferencia del tratamiento de otros temas (que forman en la jerga de la OMC “los temas de Singapur”) no se establece un procedimiento de elaboración de un hipotético acuerdo final. A destacar igualmente la cooperación con otras organizaciones internacionales “pertinentes”.

Pero, además, como destaca Neufeld (2014) con este acuerdo se reflejaba el compromiso entre aquellos miembros de la OMC que deseaban empezar a negociar un nuevo acuerdo multilateral (entre los que se encontraban, al lado de países de mayor desarrollo económico, Chile, Colombia, Costa Rica, República de Corea, Paraguay y Singapur) y otros Miembros especialmente

países en desarrollo, que preferían que el programa de trabajo de la OMC no fuese muy extenso, o con otras definiciones, no se encontraban dispuestos, en tanto no se pusieran en funcionamiento los acuerdos de la Ronda Uruguay (que, evidentemente suponían para ellos unas tareas complejas) a iniciar los trabajos de una nueva ronda tras los ocho años de duración de la Ronda Uruguay.

Los trabajos se iniciarían poco después y especialmente se dirigirían a establecer el papel y funciones de la OMC en este ámbito. Poco a poco se iría centrando estos temas para fijarse especialmente en el análisis de tres artículos del GATT (el V, VIII y X) a los que se ha hecho referencia anteriormente.

En los años siguientes y antes de la Conferencia Ministerial de Seattle que se celebraría en 1999 se intensificaron los trabajos para poder presentar en dicha Conferencia un esquema de negociación. A estas alturas y estudiando la documentación presentada por los distintos Miembros podemos resumir la situación en la existencia de dos corrientes contrapuestas: por un lado los países que, como los indicados en el párrafo anterior y que formarían el denominado grupo colorado, preconizaban el inicio de negociaciones; pero en el extremo opuesto se encontraba otros que deseaban ajustarse literalmente al mandato establecido, esto es el anteriormente señalado. De llevar a cabo estudios sobre el tema. Claro es que, como justificación de su posición, señalaban se debía tener en cuenta que la facilitación del comercio era solamente un tema más en el trabajo de programa de trabajo de la OMC y que otros instrumentos establecidos en la Ronda Uruguay merecían una especial dedicación.

Como es bien conocido la Conferencia Ministerial de Seattle constituyó un fracaso en lo que respecta a progresos en los trabajos de la OMC que llegaron a cuestionar para algunos la propia existencia de la institución y que para otros contribuyó a mejorar la preocupación para conseguir la mayor transparencia posible. Hoekman y Kosteccki. (2005, p. 139) se refieren a las formas de protesta que se manifestaron en las calles de Seattle y que para otros autores se ha considerado como el exponente mayor de los movimientos antiglobalización.

De ahí que los miembros de la OMC tuviesen especial cuidado en la preparación de la conferencia siguiente, que tendría lugar en 2001 en Doha (Qatar). En esta Conferencia los Miembros; al lado de una revisión completa de la situación de los distintos compromisos establecidos en los distintos

ámbitos de la OMC se pusieran de acuerdo en llevar a cabo una nueva Ronda de negociaciones que se conoce como con el nombre de la ciudad en que se celebró la Conferencia y que pone en énfasis especial en la situación de los países menos desarrollados hasta el punto que la Ronda indicada ha recibido el nombre de Ronda del Desarrollo se han establecido sistemas más o menos eficientes para hacer frente a problemas como el Trato especial y diferenciado para estos países, mediante fórmulas que afecta a todos los ámbitos de la OMC, desde el comercio de productos agropecuarios hasta el comercio de servicios.

En lo que se refiere al tema de esta ponencia resulta necesario hacer una referencia a la Declaración final de la Conferencia que se recoge en el documento WT/MIN (01)/DEC1. A lo largo de sus 52 párrafos se encuentran por primera vez (en su párrafo 27) algunos compromisos relativos a facilitación del comercio que pueda dividirse en dos:

- i. El de llevar a cabo después del quinto periodo de sesiones (a celebrar 2003) la adaptación relativa a modalidades de negociación.
- i. El de encargar el Consejo del Comercio de Mercancías (uno de los principales instrumentos institucionales de la OMC) que durante el periodo anterior a la celebración de la quinta Conferencia Ministerial citada “aclarar y mejorar los aspectos pertinentes de los artículos V, VIII y X del GATT” identificando “las necesidades y prioridades de los Miembros, especialmente de los países en desarrollo y los menos adelantados”.

Resulta de interés señalar que esta fórmula relativamente ambigua parece recoger las dos posiciones a las que anteriormente se ha hecho referencia. A la vez que incluía los trabajos relativos a la facilitación del comercio en el conjunto de las negociaciones sobre temas de gran transcendencia dentro de los campos de actuación de la OMC.

Se debe destacar que, ante la quinta conferencia (que se realizaría en 2003 en Cancún) y como ha señalado Neufeld (2014) “un consenso sobre el inicio de las negociaciones sobre facilitación del comercio seguía siendo difícil de conseguir” y en la práctica no se registraron precisiones sobre el texto que se había aprobado en Doha sobre esta cuestión.

En el periodo anterior a la celebración de la Sexta Conferencia Ministerial de la OMC que se celebraría en 2005 en Hong Kong se producen para el estudio de las negociaciones comerciales una serie de contribuciones de los países Miembros para la organización de las negociaciones. Entre ellas cabe destacar el denominado “paquete de julio” del año 2004 en el que el Consejo General (el órgano institucional más importante de la OMC en los periodos interconferencias) se refiere a los principales sectores objetos de negociación. El documento que lleva por siglas WT/L/579 contiene cuatro anexos relativos a agricultura, a productos no agrícolas (respecto a estos dos se habla de establecimientos de “modalidades” de negociación), a servicios y finalmente un Anexo D. Se refiere a facilitación del comercio.

Quiere ello decir que, por primera vez, se ha conseguido poner en una línea común de actuación a las dos posiciones a las que anteriormente se ha hecho referencia. En este orden se señala que “las negociaciones tendrán por finalidad aclarar y mejorar aspectos pertinentes de los artículos V, VIII y X del GATT con miras a agilizar aún más el movimiento, el despacho de aduana y la puesta en circulación de las mercancías”. Al tiempo se establecería disposiciones relativas al tratamiento de los países en desarrollo en esta materia.

A efectos operativos resultaba necesario que la Conferencia Ministerial estableciese sobre la base del documento citado o de la forma que aprobase los Miembros el compromiso de llevar adelante las negociaciones. Pues bien, esta sexta conferencia celebrada en Hong Kong en la práctica no marcó ningún avance, limitándose en el tema objeto de esta ponencia “a reafirmar las modalidades para la negociación” que figura en el anexo del documento WT/L/579” y a tomar nota del informe que un grupo de negociación sobre la facilitación del comercio, creado en octubre de 2004 dentro del comité de Negociaciones Comerciales había presentado.

Se debe señalar que este informe presenta ciertas medidas relativas a la publicación y disponibilidad de la información, señalando por primera vez la publicación en internet, a los plazos entre publicación y aplicación, a consultas, a procedimientos de recurso especialmente. Muchas de estas cuestiones se encontrarán en el texto aprobado en diciembre de 2013 en la conferencia de Bali y cuya entrada en vigor se haría depender de la aceptación de un protocolo legal para su incorporación al sistema GATT-OMC.

Desde el término de la conferencia de Hong Kong (2005) las negociaciones han estado dirigidas a llegar a establecer un texto acordado que recogiese lo fundamental de los trabajos realizados en el grupo de negociación antes indicado. De hecho la documentación presentada es muy extensa. La serie de la OMC TN/TF/W contiene más de 160 textos entre los que cabe destacar las comunicaciones de los Miembros relacionados con las experiencias de cada uno de ellos, los trabajos técnicos de la secretaria de la OMC y las actas formales del grupo de trabajo. Todo ello finalmente ha llegado a plasmarse en un proyecto de texto de negociación refundido (signatura TN/TF/165) y a su presentación en la Conferencia de Bali de diciembre de 2013.

Este breve recorrido por la historia del texto relativo a facilitación del comercio permite observar que las tareas no han sido fáciles y permítase el juego de palabras y que han estado en relación muy estrecha con los avances de las negociaciones comerciales de la Ronda Doha que, prácticamente han sufrido en su desarrollo periodos de estancamiento. De los párrafos que anteceden cabría deducir que, la sexta Conferencia Ministerial de 2005 otras Conferencias especialmente la séptima y la octava celebrada en 2007 y 2009 no presentan avances significativos en lo que se refiere a negociaciones y que ha de esperarse a 2013 con un nuevo Director General de la OMC para que recobre su impulso.

3. Una descripción mínima del texto de la Decisión de Bali

Sin entrar en el problema relativo a la posibilidad de aprobar o establecer de forma global o parcial los resultados de la Ronda Doha o en otros términos si como sistemas algunos países todo debe aprobarse en bloque o como en sentido contrario otros Miembros señalan la conveniencia de ir aprobando y promoviendo en práctica resultados de las negociaciones sobre algunas materias en este trabajo se ha examinado de forma general la Decisión relativa a un Acuerdo sobre facilitación del comercio que forma parte de lo que se ha llamado “paquete de Bali” aprobado en la novena Conferencia Ministerial de la OMC.

El Acuerdo se estructura en dos secciones: la primera (artículo 1 al 13) contiene disposiciones destinadas a agilizar el movimiento, el levante y el despacho de aduana de las mercancías; la segunda (que no se refiere a un artículo específico) recoge disposiciones sobre el trato especial y diferenciado para los

países en desarrollo y para los menos adelantados, destinados ayudarles a aplicar la disposición del Acuerdo.

La primera sección recuerda lógicamente los trabajos previos realizados y en especial los temas a los que en esta ponencia se ha referido en el epígrafe segundo. Así se encuentran normas y compromisos relativas a la publicación y disponibilidad de la información, entre las que existe un apartado destinado a internet; a la posibilidad para los países Miembros de formular observaciones antes de la entrada en vigor de sus normas nacionales; a las resoluciones anticipada; a procedimientos de revisión y/o recurso, a disciplinas sobre los derechos y cargas establecidos para importación y exportación; al levante y despacho de aduana de las mercancías, con diversos casos (por ejemplo envíos urgentes y mercancías perecederas); a la cooperación entre organismos que intervienen en frontera (por ejemplo, controles conjuntos); a formalidades (centradas en la documentación); a la libertad de tránsito y a la cooperación aduanera.

En la segunda sección se realiza una diferenciación entre países estableciendo tres categorías a las que corresponden distintas disposiciones en materia de notificación y aplicación.

Por otra parte-y en aras a conseguir la mayor transparencia- se incluye un modelo para las notificaciones que deben proporcionar los miembros. Y dentro de la tradicional organización de las materias objeto de trabajo de la OMC se crea un Comité de facilitación del comercio, pero no se hace referencia al sistema de solución de diferencias que, en una opinión extendida ha constituido una cuestión problemática para la aceptación del acuerdo por partes de países en desarrollo.

4. Una primera valoración

El objetivo de esta ponencia, como se indica en la nota de presentación, se centraba en el conocimiento mínimo de lo que constituyen las razones para la realización de un acuerdo sobre facilitación del comercio. El texto cuyas principales líneas se han comentado, resultado de un prolongado periodo de negociación merece algunas consideraciones.

- a) De hecho no se parte de una definición de lo que se constituyan

dificultades arancelarias y de otro tipo para el rápido movimiento de mercancías en las fronteras. Como se ha mostrado, el tratamiento se ha limitado a tres artículos del GATT y surge la pregunta: ¿era necesaria tanto esfuerzo para conseguir un efecto tan limitado?

- b) Parecería necesario se hubiesen llevado a cabo mayor número de trabajos de campo para definir claramente las dificultades que los operadores económicos pueden encontrar en sus transacciones. Pero un buen número de ellos (las relativas a logística especialmente en su vertiente de transporte, en materias financieras, etc.) no parece pertenecer al ambiente de la OMC. Por el contrario si pareciera digno de aplauso cuanto redunde en la cooperación internacional y en la publicación de normas. Abra que esperar a la puesta en marcha.
- c) El sistema GATT- OMC está siendo objeto de críticas en algunos países por las dificultades que experimentan en su implementación. No pareciera que el Acuerdo, aunque haya intentado recuperar los problemas de los países en desarrollo lo haya logrado.
- d) Si se consigue para todos los operadores económicos que realicen operaciones con el exterior una información adelantada aunque sea limitada a las operaciones en aduana de mercancías el Acuerdo debe ser bienvenido, pero ¿Qué pasa con los intercambios de servicios y de ideas?

Referencias

- Grainger, A. (2011). Trade Facilitation: a Conceptual Review. (Article) journal of world Trade 45(1) pp.39-62.
- Grainger, A. (2012). Trade Facilitation en la obra The Ashgate Research Companion to International Trade Policy. (ed. Heydon, KyWoolcock, S). Pp 127-142.
- Hoekman, B. y kostecki, M (2005).The Political Economy of the world Trading System: the WTO and Beymd”, cap 13, 4 “Trade facilitation. pp. 604-613.
- Linden, M, Fanta F;Widdwson, D. y Doylet. (2010). Border Management Modernization, Washington, World Bank.
- Neufeld, N. (2014).Trade Facilitation Provision in Regional Trade Agreements-Traits and Trends, documentde trabajo de la OMC ERSD 2014-01.
- Neufeld, N (2014). The Long and Winding Road: Have WTO Members Finally Reached a Trade Facilitation Agreement, documento de trabajo de la OMC ERSD 2014-06.
- OMC-JETRO (2011).Pautas del comercio y cadenas de valor mundiales en el caso de Asia Oriental: del comercio de mercancías al comercio de ideas.
- OMC: Textos y documentos de la serie TN/TF. De modo especial han de conocerse el texto del Acuerdo sobre facilitación del comercio (WT/L/910) objeto de la Decisión de la Conferencia Ministerial de Bali (diciembre de 2013) y los artículos V, VIII y X del GATT.
- Staples, B.R.(2002)Trade Facilitation: Improving the Invisible Infrastructure en la obra editada por Hoekman, Mattoo y English: “Development Trade and the WTO”: A Handbook Washington, World Bank.